

# PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIX.

PACHUCA, OCTUBRE 8 DE 1906.

NUM. 75.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 3, 8, 12, 16, 20, 24 y 25 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Nuestra felicitación.

El miércoles próximo, es decir pasado mañana, es el día de días del honorable Sr. Lic. Don Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado, infatigable colaborador del Sr. Gobernador Don Pedro L. Rodríguez; y como ese día no verá la luz pública este periódico, nos anticipamos á presentarle nuestra más cordial felicitación, haciendo los más sinceros votos porque se prolongue su existencia que ha consagrado desinteresadamente en bien del progresista Estado de Hidalgo.

### Desgracias causadas por el agua.

En el penúltimo número de este periódico, dimos cuenta de que se había reventado la presa de agua del Marqués, del Municipio de Chapantongo.

Hablando sobre tal asunto, que no solo se concreta á la referida presa sino á otros diferentes puntos, con fecha 2 del actual dice el Sr. Jefe político de Huichapan.

“Comunicame Presidente Municipal Tecozautla que ayer á las 4 p. m. rompióse cortina presa que sirve para irrigación terrenos San Antonio, Gandhi y Pañlé; y que avenida arroyo San Francisco, destrozó en trayecto sementeras de primeros dos puntos indicados, ocasionando mayores perjuicios en las de “El Paso.”—Ya ordeno á dicha autoridad me informe de desastre.....”

Ampliando la misma noticia dice el propio Jefe político: ... Participo á Ud. para conocimiento Sr. Gobernador que avenida arroyo San Francisco que destruyó sementeras en varios puntos de Tecozautla, provino de una presa que reventó en Rancho San Miguel, jurisdicción Jilotepec, Estado de México.

### Linfá vacunal.

De este benéfico preservativo se ha provisto, en cantidad suficiente, para que manden aplicarlo convenientemente, á las Jefaturas políticas de los Distritos de Apam y Jacala.

### Licencias y nombramiento.

El Sr. Sebastián Barriguete, escribiente tercero de la Dirección de Rentas en la Secretaría General del Gobierno, ha obtenido una licencia de seis meses para estar separado de su empleo, habiendo sido nombrado para substituirlo interinamente su hermano Cirnaco del propio apellido.

Separado del empleo de escribiente de la Jefatura política de Actopan el C. Wulfrano Martínez, cubre la vacante el C. Valentín Hernández Lozano.

### Monumento.

El Presidente Municipal de Tepetitlán, da cuenta con el siguiente comunicado:

Con la debida anticipación el suscrito Presidente Municipal de acuerdo con la H. Asamblea, deseando solemnizar el presente año el aniversario glorioso del 16 de Septiembre de la mejor manera posible; nombró Junta Patriótica recayendo el nombramiento en los Señores José María

Ortega, Francisco Morali, Emilio Lara, Atanasio Falcón, Cristóbal Vega, Jesús Monroy y Enrique González. Estos Señores, uniendo sus sentimientos plausibles de patriotismo con los de las autoridades promoventes y ayudados de varios vecinos patriotas del pueblo, procuraron solemnizar como pocas veces, el aniversario de nuestra Independencia, no solo con las manifestaciones de costumbre sino con un monumento consistente en un pedestal con el busto del insigne Padre de nuestra emancipación política Don Miguel Hidalgo, que en su memoria y honor, en medio del mayor entusiasmo, se erigió ese memorable día en la plaza pública de esta población.

### Multas

La Jefatura política de este Distrito ha emprendido ruda campaña contra las padres ó jefes de familia que no cuidan de enviar con regularidad á los establecimientos de enseñanza á sus hijos. Al efecto, haciendo uso de las facultades que le concede la ley les impone la multa á que se hacen acreedores, lo cual trae, como consecuencia natural, el beneficio de la instrucción para los niños que no gustan de concurrir á las escuelas.

### Defunción.

El día 4 del presente mes falleció en esta capital la Srta. Zenaida Domínguez, Directora de la Escuela oficial de niñas de Actopan.

No hacía quince días que también falleció su hermana Sara, Ayudante del propio plantel.

Enviamos nuestro pésame á su familia.

## COMERCIO INTERIOR

### Metztitlán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$3.00 cs., frijol, \$8.00 cs., arvejon, \$6.00 cs., carne de res, kilo, \$0.32 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.75 cs., piloncillo, \$0.15 cs., café, \$0.75 cs., azúcar, \$0.25 cs., arroz, \$0.28 cs., chile ancho, \$0.75 cs., chilpotle \$0.50 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

### Zimapan.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$6.50 cs., frijol, hectolitro, \$12.50 cs., cebada, hectolitro, \$5.00 cs., garbanzo, hectolitro, \$7.00 cs., harina, kilo, \$0.25 cs., café en grano, kilo \$0.48 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.25 cs., azúcar, \$0.25 cs., manteca, kilo, \$0.75 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.09 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.40 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.35 cs., jabón, kilo, \$0.34 cs., chile ancho, kilo, \$1.00 cs., chile mulato, kilo, \$1.75 cs., chile pasilla, kilo, \$1.75 cs., chilpotle, kilo, \$1.25 cs.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO.

### XIX Congreso del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 1906.

*Presidencia del C. Landero.*

Presentes los CC. Diputados Landero, Bishop y Revilla, á las diez y veinte de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Esquela del C. Pablo Macedo, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, participando el fallecimiento del C. Tomás Morán, Diputado propietario por el séptimo distrito electoral del Estado de Jalisco.—Enterado con sentimiento.

El XXII Congreso del Estado de Campeche, en circular de 7 del actual, comunica haber habierto el primer período de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

Las HH. Legislaturas de Durango, Queretaro, Tamaulipas y Tlaxcala, dan aviso de haber clausurado varios períodos de sesiones.—El Trámite anterior.

Comunica el C. José M<sup>a</sup> Espinosa y Cuevas, Gobernador del Estado de San Luis Potosí, que á virtud de licencia que le concedió la H. Legislatura, para separarse del despacho del Poder Ejecutivo, con fecha 7 del actual le hizo entrega del Gobierno al C. Lic. Francisco A. Noyola, quien á su vez avisa haberlo recibido.—Igual trámite.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar se levantó la sesión.

*Carlos F. de Landero, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.*

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 23 de Agosto de 1906.—*Juan García, Oficial Mayor.*

SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 1906.

*Presidencia del C. Landero.*

Reunidos los CC. Diputados Landero, Bishop y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, al que se acompaña un ejemplar del corte de caja de segunda operación que practicó la sección de Tesorería por el movimiento de fondos habido durante el mes de Julio anterior.—Recibo y resérvese al Congreso.

El C. Mariano Ruíz Jefe Político del Territorio de Tepic, en circular que tiene fecha 11 del mes en curso, comunica: que en virtud del nombramiento de Oficial primero de esa Jefatura, que la Secretaría de Gobernación le expidió al Lic. C. Juan Martín del Campo en la citada fecha tomó posesión de su empleo.—Enterado.

Comunica la XXI Legislatura del Estado de México, que en cumplimiento del artículo 38 de la Carta Política del mismo y previos los requisitos de

estilo, abrió el día 15 del corriente el cuarto y último período de sus sesiones ordinarias.—El trámite anterior.

Tres circulares de las Legislaturas de Chiapas, Colima y Zacatecas, comunicando haber clausurado los períodos de sesiones extraordinarias que abrieron por convocatoria de sus respectivas Diputaciones Permanentes.—Igual trámite.

Participa el C. Lic. Francisco A. Noyola, Gobernador interino del Estado de San Luis Potosí, que habiendo terminado la licencia que le fué concedida al Gobernador propietario C. José M. Espinosa y Cuevas, con fecha 17 del actual le hizo entrega del Poder Ejecutivo.—El propio trámite.

Se levantó la sesión.

*Carlos F. de Landero, Diputado Presidente — Lamberto Revilla, Diputado Secretario.*

Es copia. Secretaría del Congreso. Pachuca, 30 de Agosto de 1906.—*Juan García, Oficial Mayor.*

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1906.

*Presidencia del C. Landero.*

Con asistencia de los CC. Landero, Bishop y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación, el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta con una circular del Congreso del Estado de Oaxaca, en la que comunica que con fecha 10 del actual, cerró el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado por su Diputación Permanente, y el cual abrió el día 8 del mismo mes.—Enterado.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, el C. Presidente, después de manifestar que según lo dispuesto en el artículo 5<sup>o</sup> del reglamento de debates, ésta sería la última sesión ordinaria de la Diputación Permanente, dispuso que se forme la memoria á que se refiere el artículo 16 de la Constitución local, y dé cuenta con ella la Secretaría del Congreso.

Se levantó la presente acta; y puesta á discusión, sin ella se aprobó.

*Carlos F. de Landero, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.*

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Agosto 30 de 1906.—*Juan García, Oficial Mayor.*

## PODER MUNICIPAL

### MUNICIPIO DE PACHUCA.

#### SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja de segunda operación practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

#### INGRESOS.

|   |       |        |
|---|-------|--------|
| Existencia anterior.....                              | 8     | 770 19 |
| Impuestos y Recursos Fijos.                           |       |        |
| Contribución conforme al Decreto número 66.....       | 2,577 | 30     |
| Decreto número 71.....                                | 4     | 75     |
| Derechos por licencias para diversiones públicas..... | 19    | 00     |
| Derechos á los carruajes.....                         | 420   | 03     |
| Multas por la Jefatura Política.....                  | 455   | 00     |

|  |          |          |
|--|----------|----------|
| Multas impuestas por las demás autoridades.....                | 88 79    |          |
| Multas impuestas por la Presidencia Municipal.....             | 38 00    |          |
| Impuesto á cargadores.....                                     | 0 50     |          |
| Pateute á las prostitutas.....                                 | 49 50    |          |
| Productos del horno de cremación...                            | 22 04    |          |
| Rezagos por impuestos fijos.....                               | 96 00    |          |
| Productos del Rastro.....                                      | 1,766 57 |          |
| Pisos de plazas que causan contribución federal.....           | 76 70    |          |
| Pisos de plazas que no causan contribución federal.....        | 2,054 92 |          |
| Aprovechamiento de Hospitales por estancia de prostitutas..... | 12 00    |          |
| Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares.....   | 31 92    |          |
| Venta de bienes propios.....                                   | 37 75    |          |
| Productos del registro civil.....                              | 561 50   |          |
| Recargos de ley á causantes morosos,                           | 100 23   |          |
| Subvención al gasto de alimento de presos.....                 | 18 00    |          |
| Subvención para construcción y reposición de Cárceles.....     | 9 16     |          |
| Reintegros extraordinarios.....                                | 61 50    |          |
| Rentas de fincas.....  | 62 00    |          |
| Productos por mercedes de aguas....                            | 20 00    | 8,583 16 |

**Impuestos Adicionales.**

|   |          |          |
|---|----------|----------|
| El 25 p <sup>o</sup> sobre la contribución á profesiones etc..... | 234 96   |          |
| El 12 p <sup>o</sup> sobre predios rústicos.....                  | 52 39    |          |
| El 10 p <sup>o</sup> sobre predios urbanos.....                   | 236 16   |          |
| El 25 p <sup>o</sup> sobre ventas.....                            | 2,101 19 |          |
| El 50 p <sup>o</sup> al pulque y alcohol.....                     | 3,078 86 |          |
| Adicional sobre establecimientos fabriles é industriales.....     | 0 56     | 5,704 12 |

**Ramos Ajenos.**

|                                     |           |  |
|-------------------------------------|-----------|--|
| Recaudado por contribución federal. | 1,377 94  |  |
| Suman los Ingresos...\$             | 16,435 41 |  |

**EGRESOS.**

|   |          |
|---|----------|
| Sueldos y gastos de la Asamblea.....\$              | 104 00   |
| Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal...     | 498 00   |
| Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores .    | 514 00   |
| Sueldos y gastos de la policía de seguridad, ....   | 2,785 20 |
| Sueldo del Administrador del Corral de Consejo      | 50 00    |
| Sueldos de 20 carretoneros.....                     | 439 50   |
| Compra y compostura de carretones.....              | 398 20   |
| Forraje para las bestias de los carretones.....     | 480 53   |
| Compra de bestias para los carretones y herraje..   | 66 33    |
| Sueldo del jardinero primero.....                   | 40 00    |
| Sueldo de 4 peones para los jardines.....           | 81 01    |
| Sueldo de 4 veladores para los jardines.....        | 76 96    |
| Per compra de plantas y útiles para los mismos.     | 3 77     |
| Alumbrado de petróleo y compostura de faroles.      | 21 50    |
| Alumbrado eléctrico.....                            | 2,169 50 |
| Sueldos y gastos de las cárceles.....               | 964 96   |
| Sueldos y gastos de salubridad.....                 | 50 00    |
| Sueldos y gastos del Rastro.....                    | 223 50   |
| Sueldos y gastos del Horno de cremación.....        | 116 47   |
| Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas   | 36 00    |
| Sueldos y gastos del Panteón.....                   | 511 18   |
| Obras públicas.....                                 | 1,501 98 |
| Sueldos accidentales.....                           | 10 00    |
| Sueldo de un relojero público.....                  | 15 00    |
| Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros | 45 00    |
| Sueldo del Inspector de comestibles y bebidas ...   | 49 00    |
| Pensión vitalicia.....                              | 15 00    |
| Impresiones municipales.....                        | 23 55    |
| Por cubrir el deficiente.....                       | 50 00    |

|  |        |
|--|--------|
| Gastos imprevistos.....  | 509 34 |
| Servicio telefónico.....   | 45 00  |
| Muebles y útiles de las oficinas municipales.....  | 71 53  |
| Rentas de locales para escuelas.....   | 205 00 |
| Matanza de perros.....   | 7 00   |
| Honorarios del tesorero y planta de la oficina. ...  | 707 74 |
| Honorarios del Administrador de rentas al 5 p <sup>o</sup> sobre los ingresos de impuestos adicionales.... | 285 21 |

**Ramos Ajenos.**

Enterado en la Jefatura de Hacienda en estampillas canceladas de contribución federal. .... 1,377 94

Suman los Egresos.....\$ 14,539 00  
Suman los Ingresos.....\$ 16,435 41

Existencia para Septiembre de 1906.....\$ 1,896 41

Pachuca, Agosto 31 de 1906.—Tesorero, *Pedro Flores Renero*.—Presidente, *Alfonso M<sup>a</sup> Brito*.—Jefe de Hacienda, *Jesús M. Kraustro*.

**GOBIERNO GENERAL**

**LEY**

**DE LA RENTA FEDERAL TIMBRE.**

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

SECCION 3<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

**TITULO I.**

Impuesto de timbre.—Emisión de Estampillas, sus clases y su valor legal.

**CAPITULO UNICO.**

Art. 1<sup>o</sup> El impuesto federal del Timbre se causa, mediante el uso de estampillas:

I. En los autos, contratos y documentos, especificados en esta ley, que se verifiquen, celebren ó expidan en la República, aun cuando deban surtir sus efectos en el extranjero.

II. En los mismos actos, contratos y documentos que se verifiquen, celebren ó expidan en el extranjero, siempre que surtan algún efecto en la República; salvas las excepciones que determine la ley.

Art. 2<sup>o</sup> También se recaudarán, mediante el uso de estampillas, los impuestos y derechos que con arreglo á las leyes especiales relativas hayan de percibirse en esa forma.

Art. 3<sup>o</sup> Todos los actos y contratos sujetos al impuesto del Timbre, se extenderán por escrito, á fin de adherir y cancelar en el documento respectivo, en los términos prevenidos por esta ley, las estampillas que correspondan por el valor de la cuota que deba causarse: con excepción de los casos en que expresamente declare esta misma ley que es potestativo extender ó no el documento. La omisión se castigará con las penas que procedan por falta de pago del impuesto.

## SECCION DE AVISOS

Art. 4° La emisión de estampillas es facultad exclusiva del Poder Federal. Ningún Estado, autoridad local, ni corporación podrá emitir las ni cobrar por medio de ellas impuesto ó prestación alguna, ni expedir justificantes de pago que tengan la forma de estampillas.

Art. 5° En ningún caso podrá el Ejecutivo vender estampillas con descuento ó á plazo, ni darlas en prenda, ni hacer por medio de ellas pago, anticipo ó compensación alguna.

Art. 6° La Secretaría de Hacienda autorizará anualmente la emisión, y fijará el valor, forma y denominaciones de las estampillas. Estas serán de tres clases:

I. Comunes de la Renta General del Timbre, con talón ó sin él.

II. De Contribución Federal.

III. De impuestos especiales.

Art. 7° Las estampillas comunes podrán destinarse al pago de algunos impuestos especiales, ó derechos, conforme á las leyes y disposiciones relativas; pero llevarán en tales casos un resello especial que designe su objeto.

Art. 8° La Secretaría de Hacienda podrá autorizar que la Oficina Impresora de Estampillas timbre directamente acciones, billetes de banco, bonos, cheques, letras de cambio, libranzas, envolturas de cigarros, títulos y otros documentos, mediante el pago del valor de los timbres con que deban legalizarse los documentos mencionados, y el de los gastos de la mano de obra, en los términos que dicha Secretaría acordare.

Art. 9° Las estampillas sólo tendrán curso legal durante el año fiscal para el que se haya autorizado la emisión, salvo las prevenciones relativas de las leyes de impuestos de timbre á los tabacos labrados y á las hilazas y tejidos de algodón. Sin embargo, el Ejecutivo, por circunstancias especiales, podrá habilitar las estampillas para mayor tiempo, y también cuando lo estime conveniente, autorizar que la emisión sea para dos años fiscales.

Art. 10. Todas las estampillas comunes y las de contribución federal, llevarán el resello de la Administración Principal que las expenda, y sólo podrán usarse en los documentos extendidos en la respectiva demarcación. Las mismas estampillas llevarán el resello de la Dirección del Ramo cuando esta oficina las expenda en los casos previstos por las leyes, ó en los especiales que autorice la Secretaría de Hacienda.

Art. 11. El impuesto de Timbre puede satisfacerse con una ó con varias estampillas que representen el valor de la cuota que tenga que pagarse; pero en todo caso han de ser de la clase correspondiente.

Art. 12. Los documentos que tengan estampillas de clase distinta de la que corresponda á la calidad del impuesto, ó con resello que no sea el de la Administración Principal á cuya demarcación pertenezca el lugar en que aquéllos se hubieren extendido, se revalidarán mediante el pago de una multa, en los términos prevenidos por esta ley.

## TITULO II.

Del impuesto en la forma de estampillas comunes.

## CAPITULO I.

## CUOTAS DEL IMPUESTO.

Art. 13. Los actos, documentos y contratos que se mencionan en este título, causarán en estampillas comunes sus respectivas cuotas, conforme á las bases que en seguida se expresan:

- I. Cuota por cada hoja del documento.
- II. Cuota relacionada con el valor que se expresa en el documento.
- III. Cuota fija, sea cual fuere el número de hojas del documento y el valor de la operación.

Art. 14. Las cuotas del impuesto serán las que establece la siguiente

(Continuará)

## BASADO EN EL HONOR.

Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algún remedio, algún anuncio como este: "Si despues de un ensayo, Ud. nos escribe que este remedio no le ha surtido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero." Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en este artículo. En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de *pan* honrado y habilmente elaborado ó de una *medicina* que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

## PREPARACION DE WAMPOLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular ú ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de afanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Escrófula, Anemia, Influenza, Gripe, Pulmonía, Resfriados y Tisis, es un específico. El Sr. Dr. Manuel Domínguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que dice ser, y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Su puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1906 á 1° de Enero de 1907.

## JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En la sección segunda del juicio intestado á bienes del Sr. Feliciano Madrid, el C. Lic. José María Lezama (jr) Juez de primera Instancia del Distrito con fecha de ayer y en virtud del permiso dado por el Ejecutivo del Estado, ha concedido á la albacea el término de noventa días, para que por memorias simples y extrajudiciales, forme y presente á este Juzgado el inventario y avalúo de los bienes

PREPARACION DE WAMPOLE

yacentes en dicha sucesión, citándose á las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Heraldo" de la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Tulancingo, á 25 de Septiembre de 1906.—*Isidro R. Dueñas*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 4 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á los acreedores que tuviere la sucesión testamentaria del Sr. Nabor Aranda para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato posterior al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, dos de Octubre de mil novecientos seis.—*Amaador Castañeda*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1906.—Recibido, Octubre 5 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestado á bienes del Señor Gorgonio Ortiz vecino que fué del rancho de San Pedro del Municipio de Zempoala del Distrito de Pachuca, el Ciudadano Licenciado José María Lezama [jr.] Juez de primera instancia del Distrito que conoce de él, ha mandado en auto de fecha cinco del presente mes que se convoquen por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Heraldo de Pachuca, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, expido el presente en Tulancingo á seis de Septiembre de mil novecientos seis. Doy fé.—*Isidro R. Dueñas*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1906.—Recibido, Octubre 6 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convocan á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado de la Sra. Felicitiana Berny, vecina que fué de esta Villa, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 24 de Agosto de 1906.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 28 de 1906.—Recibido, Octubre 2 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de Don Leonardo Moctezuma vecino que fué de esta Villa obran los dos autos que siguen:

En Tula á veinticinco de Agosto de mil novecientos seis en que se expensó el Timbre de esta foja, el Ciudadano Juez, dijo: con fundamento de los artículos 379 fracción 1ª,

382, 383 fracción 2ª y 3ª, 389 del Código Civil, 1680 fracción 3ª, 1681, 1682, 1708, 1713 y 1714 del de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve, Primero: se declara en estado de interdicción á José, Leonardo, Celerina, Manuel y Luis Moctezuma, por minoridad. Segundo: se confirma el nombramiento que los tres primeros hacen de tutor y curador respectivamente en los Señores Eulogio Montoya y José María Arcia á quienes también se nombran tutor y curador de los últimos, haciéndolos saber su nombramiento para que si lo aceptan y protestan su fiel desempeño, se les discierna el cargo, relevando el otorgamiento de la garantía respectiva, por no estar los menores en posesión efectiva de sus bienes. Tercero: se designa como retribución al tutor el tres por ciento sobre los bienes de los menores. Cuarto: publíquese este auto y el de discernimiento en los periódicos Oficial del Estado y en El Heraldo que se edita en Pachuca y se cierra y autoriza esta acta. Doy fé.—*Isaac Rivera*.—*Timoteo J. García*, Srío.—Rúbricas.

En Tula á treinta de Agosto de mil novecientos seis, el ciudadano juez dijo: vistas la aceptación y protesta que los Señores José María Arcia y Eulogio Montoya hacen del cargo de tutor y curador respectivamente de los menores Leonardo, Manuel, José, Luis y Celerina Moctezuma, para integrar en personalidad en este juicio sucesorio, con fundamento de los artículos 1707 y 1709 del Código de Procedimientos Civiles, se les discierno el cargo para que lo ejerzan con las facultades que las leyes les conceden, publicándose este auto y el de interdicción en la forma que está mandado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Villa de Tula de Allende, á 31 de Agosto de 1906.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Septiembre 28 de 1906.—Recibido, Octubre 2 de 1906.—*Quiroz*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTILAN

EDICTO

En los autos del juicio de intestado de la Sra. María Troje, vecina que fué del pueblo de Jilotla de esta jurisdicción, el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, ha mandado que por medio de este edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes que dará principio en el lugar de la ubicación de los bienes, á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente. Metztlán, Agosto veintinueve de mil novecientos seis.—*Abelardo Ramírez*, Srío. 3—2

Recibido, Octubre 2 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

CEDULA HIPOTECARIA

El Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, á los que la presente vieren hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado Don Antonio Alvarez demandando en la vía hipotecaria á Don Manuel de la Peña el pago de la cantidad de dos mil pesos, el de los réditos vencidos y el de los que se sigan venciendo á razón de uno por ciento mensual y costas del juicio. Funda su demanda en los testimonios de las escrituras de cuatro de Febrero y diez de Octubre del año próximo pasado otorgadas en esta Villa ante el subscrito Juez de las que aparece que el Señor de la Peña para garantizar la relacionada cantidad de dos mil pesos que recibió en dos partidas de á mil pesos cada una del Sr. Alvarez, en calidad de préstamo, constituyó hipoteca especial, expresa y señalada en primer lugar sobre dos terrenos y la negociación industrial que para elaborar cal tiene en ambos establecida, estando ubicados esos predios en el barrio del Huerto de esta Cabecera. A esta demanda y en vista de los testimonios de que se ha hecho mérito de los cuales consta que están registrados debidamente, recayó un auto mandando entre otras cosas se

fije la cédula hipotecaria correspondiente y se expidan copias de la misma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado ó inscripción en el Registro Público de este Distrito.

En virtud de las constancias que preceden quedan sujetos los predios y negociación industrial de que se ha hecho mérito de la propiedad de Don Manuel de la Peña, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados bienes ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en ellos adquiridos por el Señor Alvarez.

Tula de Allende, á once de Septiembre de mil novecientos seis. Doy fé.—*Isaac Rivera.*—*Timoteo J. García*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Septiembre 28 de 1906.—Recibido Octubre 2 de 1906.—*Quiroz*.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

##### EDICTO

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Donaciano Munguía, vecino que fué del Mineral del Monte, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veintiocho de Septiembre de mil novecientos seis.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 28 de 1906.—Recibido, Septiembre 28 de 1906.—*Quiroz*.

## MINERIA

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 418.—El C. Ignacio Urquijo, Abogado, residente en esta ciudad, en representación de la Sra. Juana Plata viuda de Osorio, vecina también de esta ciudad, solicita la concesión de dos pertenencias para explotar una veta argentífera, situada de Este á Oeste, en la mina "El Benjamín" del Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, al Norte de la mina "La Aurora," al Oeste de terrenos de Rafael Moedano y Este de la mina "El Disfraz" ó "Cueva Santa."

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero C. Benjamín Rubio, domiciliado en esta capital.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Septiembre tres de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1906.—Recibido, Octubre 4 de 1906.—*Quiroz*.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente núm. 428.—El C. Alfredo Bishop, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de 19<sup>na</sup> 05.<sup>a</sup> 31<sup>a</sup>, superficie de diez y ocho pertenencias y demasías para formar la mina "Polo Sur," y explotar unas vetas auro-argentíferas, situadas de Este á Oeste, en la Municipalidad de Pachuca, Distrito del mismo nombre, y en el lugar que tiene por límites: al Norte y al Sur, terreno libre, al Este minas "Polo Norte" y "Barros," y al Oeste la de "La Porfía."

El Ingeniero C. Francisco Reynoso, residente en esta ciudad, como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Octubre primero de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1906.—Recibido, Octubre 5 de 1906.—*Quiroz*.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente núm. 429.—El Sr. Guillermo Jenkin, por sí y su hermano Francisco, domiciliados, el primero en esta ciudad, y el segundo en el Oro, solicita la concesión de cincuenta pertenencias para formar la mina "La Negra," y explotar una veta argentífera, situada con rumbo general de Oeste á Este, en la Municipalidad de Pachuca, Distrito del mismo nombre, y en el lugar en que se halla el Cerro de "La Cantera," y que tiene por límites: al Norte, al Sur y al Este terreno libre, y al Oeste las minas "San Antonio" y "La Oración."

El Ingeniero C. Andrés Manning, residente en esta ciudad, como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Octubre primero de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1906.—Recibido, Octubre 5 de 1906.—*Quiroz*.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente núm. 416.—El C. Santiago Vargas Sánchez, vecino de México, por sí y por el C. Ponciano Hernández domiciliado en el pueblo de San Gerónimo de los Organos, solicita la concesión de diez pertenencias para formar la mina "El Dulce Nombre de Jesús," y explotar unas vetas auro-argentíferas, de las que una es la más visible, con echado al Norte, en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, y en el lugar, (falda del cerro de "El Xotol" y barranca del "Río Boscoso,") que tiene por límites: al Norte "Las Piedras de Amolar," al Sur loma del "Camón" y "Agua Salada," al Este barranca del "Tecolote" y al Oeste cerro de "Los Leones."

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta ciudad como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre ocho de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 1<sup>o</sup> de 1906.—Recibido, Octubre 2 de 1906.—*Quiroz*.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 417.—El Sr. Federico P. Jaggi, ciudadano americano, domiciliado en esta ciudad, solicita, con el nombre de "Faustina," cinco pertenencias y demasías que en junto darán una superficie de diez hectaras, para explotar una veta auro-argentífera, situada con rumbo general de Este á Oeste, en terrenos de la Hacienda de la Concepción pertenecientes al Municipio y Distrito de Pachuca, al Norte de las minas "El Cuervo," "El Prodigio" y "San Martín," al Oeste del "Socavón de la Prosperidad," Sur del fundo "La Peregrina" (hoy "Resaca,") y Este del de "La Chica."

Con carácter de perito, y sin perjuicio de tercero, medirá dicha superficie el Ingeniero C. Theodomiro Lugo, residente en esta capital.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Septiembre ocho de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 1<sup>o</sup> de 1906.—Recibido, Octubre 2 de 1906.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Extracto del expediente núm. 421.—Los Sres. Tomás Solomón, Lázaro Roa y Manuel E. Ortiz, de esta vecindad, y además el primero como representante del Sr. Carlos Scherer, domiciliado en la ciudad de México, solicita la concesión de seis pertenencias para formar la mina "Primera Ampliación de San Carlos" y explotar una veta auro-argentífera, situada con rumbo general de 68°45' NW. en la Municipalidad de Omítlán, Distrito de Atotonilco el Grande, en el lugar que tiene por límites: al Norte y al Este terreno libre, y al Sur y al Oeste pertenencias de la mina "San Carlos."

El Ingeniero C. Angel Romero, residente en esta capital como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre diez y siete de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1906.—Recibido, Octubre 1° de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Extracto del expediente núm. 422.—Los Sres. Tomás Solomón, Lázaro Roa y Manuel E. Ortiz, de esta vecindad, y además el primero como representante del Sr. Carlos Scherer, domiciliado en la ciudad de México, solicita la concesión de cuatro pertenencias para formar la mina "Segunda Ampliación de San Carlos" y explotar una veta auro-argentífera, situada con rumbo general de 68° 45' NW., en la Municipalidad de Omítlán Distrito de Atotonilco el Grande, en el lugar que tiene por límites: al Norte y al Este pertenencias de la mina "San Carlos," y al Sur y al Oeste terreno libre.

El Ingeniero C. Angel Romero, residente en esta capital como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre diez y siete de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1906.—Recibido, Octubre 1° de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente 674.—Margarita Tadd de Knoeker, mayor de edad y vecina de esta ciudad, solicita concesión de dos pertenencias á una veta de dirección NE. á SO. aproximadamente, que produce minerales de plomo y plata y se encuentra en la loma de La Soledad en San Felipe de este Municipio y Distrito, cuyas dos pertenencias se medirán sobre la dirección de la veta, tomando como punto de salida una boca-mina antigua en donde se haya una mata de Efe, y se formará un rectángulo con 200 por 100 metros, siendo el único colindante al SO. "El Ensayo Minero."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Benjamín W. Loeb, que ha dado su aceptación y se abre plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, Septiembre 20 de 1906.—*P. B. Presbítero.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1906.—Recibido, Septiembre 29 de 1906.—*Quiroz.*

ciudad, solicita dos pertenencias como "Ampliación al Ensayo Minero" sito en panino de San Felipe de este Municipio y Distrito de las que una se apañará por el Poniente á la línea (2'-2) del plano que tiene presentado el perito en esta Agencia del referido fundo "El Ensayo Minero" y la otra á la línea (3'-4 de la pertenencia que abriga el Socavón. Estas dos pertenencias abrigarán vetas que producen minerales de plata y plomo y no tienen colindancias la primera por el Norte, Oeste y Sur y la segunda por el Oeste y Sur, colindando por los demás rumbos con el referido "Ensayo Minero."

Tiene de la aceptación para los trabajos de mensura el Sr. Plinio López vecino de esta población y se abre plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente. Zimapan, Septiembre 21 de 1906.—*P. B. Presbítero.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1906.—Recibido, Septiembre 29 de 1906.—*Quiroz.*

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy, con arreglo á sus Estatutos, el dividendo núm. 27 de 2 p<sup>o</sup> sobre el capital social ó sea á razón de \$4.00 por acción. Será pagadero en esta ciudad, en el Despacho de la Negociación, y en México, en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Accionistas.

Pachuca, Septiembre 27 de 1906.—*L. Vergara, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 27 de 1906.—Recibido, Septiembre 27 de 1906.—*Quiroz.*

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.

AVISO.

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo núm. 404 á razón de (\$1) un peso por acción á los accionistas de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México, del 1° de Octubre en adelante.

Pachuca, 28 de Septiembre de 1906.—*Jaime Abraham, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 29 de 1906.—Recibido, Septiembre 29 de 1906.—*Quiroz.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

OCTAVAY ULTIMA ALMONEDA

La Séptima Almoneda de la finca urbana sin nombre ubicada en la calle de Morelos de esta ciudad embargada á la testamentaria del Sr. Nicanor Martínez por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, no tuvo efecto por falta de postores, en consecuencia se saca la referida finca á octava y última almoneda en su misma calidad de remate ó adjudicación al fisco para el día 17 diez y siete del corriente mes, á las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en el local que ocupa esta Administración, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,485.30 es. mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos trece centavos, que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento, en la inteligencia que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichápan, Octubre cinco de mil novecientos seis.—*Aureliano del Rosal.* 3—1

Recibido, Octubre 6 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 675.—Ernesto Sánchez, de este origen y ve-

DISTRITO DE TULA — PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TETEPANGO

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrencos se encuentran depositados un potro prieto como de 3 años, una mula golondrina como de 12 años, un macho prieto como de 12 años, un burro prieto chueco como de 9 años, otro tordillo como de 9 años, y otro mojino como de 6 años, valorizados por peritos el primero en \$5.00 cs. cinco pesos, la segunda en \$20.00 cs. veinte pesos, el tercero en \$20.00 cs. veinte pesos, el cuarto en \$4.00 cs. cuatro pesos, el quinto en \$5.00 cs. cinco pesos, y el sexto en \$4.00 cs. cuatro pesos.

Los fierros de ambos animales se hallan anotados en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil vigente.

Tetepango, Septiembre 29 de 1906.—P. M. D. L.—Isaac M. Pérez.—Félix Jiménez, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 1º de 1906.—Recibido, Octubre 3 de 1906.—Quiroz.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se hallan en el Corral de Consejo de esta ciudad, un burro pardo orejano sin marca ni señal alguna, como de dos años de edad, cascorno de las patas; y un caballo moro, un albo, como de cuatro años marcado en el anca del lado de montar y espalda del mismo lado, así como en el quijote izquierdo, con los fierros cuya figura constan estampados al margen del expediente respectivo; dichos animales han sido valuados por peritos nombrados al efecto, el primero en \$5.00 y el segundo en \$25.00.

Lo que se hace saber al público por medio del presente aviso que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado; por cuatro veces durante dos meses, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 681 del Código Civil.

Tulancingo, Agosto 18 de 1906.—E. Desantis.—J. Aguilar, Srío. 24—8—24—8

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Agosto 20 de 1906.—Recibido, Agosto 21 de 1906.—Quiroz.

COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA

Sociedad Anónima en Liquidación

Habiéndose efectuado el sorteo que se anunció para boy, resultaron favorecidos por la suerte los quinientos siete bonos cuya numeración se inserta, con el objeto de que los tenedores de ellos se sirvan concurrir a la Oficina de esta compañía, 2ª calle de la Providencia núm. 4, de 2 a 4 p. m., a entregarlos para su amortización, previo pago de su importe y de los cupones núms. 12 y 13.

Se hace saber igualmente a los tenedores de los demás bonos, que pueden cobrar en la misma oficina los cupones núms. 12 y 13.

México, Septiembre 18 de 1906.—R. Honey.

Números: 3, 17, 20, 27, 29, 42, 45, 56, 60, 66, 72, 77, 84, 87, 93, 130, 164, 203, 221, 230, 237, 247, 264, 272, 276, 313, 316, 320, 338, 344, 346, 352, 362, 363, 364, 379, 389, 392, 420, 438, 439, 459, 466, 504, 516, 528, 534, 544, 566, 596, 599, 623, 625, 638, 652, 654, 670, 671, 676, 678, 696, 705, 732, 736, 752, 754, 784, 799, 805, 813, 823, 837, 880, 887, 890, 891, 900, 903, 917, 918, 934, 945, 973, 976, 981, 987, 989, 1001, 1009, 1055, 1069, 1081, 1087, 1115, 1137, 1143, 1167, 1173, 1177, 1218, 1227, 1258, 1262, 1272, 1278, 1283, 1300, 1301, 1302, 1313, 1314, 1316, 1317, 1325, 1337, 1353, 1357, 1377, 1396, 1398, 1431, 1444, 1445, 1453, 1467, 1471, 1473, 1478, 1481, 1502, 1505, 1528, 1544, 1548, 1601, 1602, 1628, 1635, 1644, 1653, 1659, 1664, 1684, 1696, 1700, 1705, 1708, 1722, 1724, 1733, 1737, 1741, 1763, 1774, 1775, 1784, 1790, 1806, 1816, 1828, 1839, 1849, 1855, 1856, 1861, 1875, 1887, 1890, 1898, 1902, 1916, 1917, 1933, 1936, 1945, 1947, 1949, 1952, 1954, 1956, 1958, 1960, 1963, 1967, 2014, 2017, 2021, 2069, 2075, 2080, 2081, 2096, 2101, 2103, 2106, 2110, 2118, 2119, 2145, 2152, 2154, 2162, 2172, 2198, 2219,

2220, 2222, 2238, 2240, 2241, 2245, 2246, 2257, 2269, 2279, 2294, 2299, 2305, 2309, 2314, 2336, 2343, 2346, 2360, 2378, 2392, 2396, 2397, 2404, 2408, 2415, 2416, 2440, 2449, 2472, 2484, 2499, 2503, 2510, 2516, 2524, 2525, 2528, 2529, 2534, 2536, 2556, 2561, 2566, 2581, 2582, 2589, 2605, 2609, 2611, 2612, 2618, 2626, 2633, 2661, 2665, 2675, 2683, 2685, 2707, 2711, 2724, 2726, 2732, 2737, 2743, 2746, 2747, 2754, 2760, 2773, 2776, 2787, 2795, 2797, 2802, 2820, 2821, 2823, 2824, 2851, 2864, 2869, 2883, 2884, 2899, 2904, 2905, 2993, 2999, 3009, 3010, 3011, 3014, 3017, 3018, 3039, 3061, 3066, 3077, 3083, 3096, 3099, 3103, 3107, 3108, 3125, 3147, 3153, 3154, 3159, 3164, 3180, 3184, 3190, 3192, 3195, 3226, 3231, 3238, 3242, 3247, 3250, 3270, 3281, 3294, 3301, 3308, 3310, 3323, 3347, 3348, 3361, 3384, 3405, 3410, 3411, 3434, 3435, 3439, 3440, 3443, 3451, 3458, 3461, 3474, 3483, 3486, 3494, 3497, 3526, 3533, 3539, 3543, 3552, 3560, 3579, 3586, 3596, 3603, 3618, 3620, 3630, 3631, 3632, 3639, 3642, 3644, 3656, 3674, 3683, 3698, 3703, 3704, 3724, 3726, 3730, 3736, 3738, 3754, 3779, 3784, 3795, 3801, 3802, 3806, 3808, 3812, 3814, 3826, 3837, 3844, 3848, 3873, 3876, 3879, 3893, 3899, 3927, 3934, 3941, 3944, 3945, 3954, 3960, 3964, 3986, 4003, 4013, 4035, 4044, 4054, 4079, 4080, 4090, 4128, 4145, 4165, 4191, 4193, 4206, 4228, 4234, 4253, 4256, 4271, 4285, 4302, 4328, 4386, 4408, 4411, 4427, 4449, 4471, 4478, 4479, 4489, 4493, 4501, 4531, 4536, 4552, 4564, 4567, 4583, 4591, 4605, 4615, 4616, 4619, 4632, 4634, 4635, 4638, 4643, 4645, 4649, 4659, 4667, 4669, 4672, 4682, 4687, 4691, 4703, 4704, 4709, 4717, 4724, 4725, 4726, 4734, 4741, 4744, 4749, 4773, 4783, 4787, 4788, 4808, 4809, 4813, 4817, 4828, 4833, 4845, 4846, 4866, 4878, 4885, 4909, 4924, 4936, 4939, 4941, 4954, 4973, 4981, 4984, 4997, 4998. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 26 de 1906.—Recibido, Septiembre 26 de 1906.—Quiroz.

La Compañía Limitada del

## Ferrocarril Central Mexicano

CUOTAS de Verano para Excursionistas

A LOS PRINCIPALES CENTROS COMERCIALES

DE LOS ESTADOS UNIDOS,

Pueden obtenerse durante los Meses de Verano

Las Cuotas más bajas que hasta ahora se han ofrecido.

Las cuotas de Todo-Verano, son practicamente el valor de UN PASAJE más la QUINTA PARTE por el viaje redondo.

Los boletos se venderán diariamente hasta el 30 de Septiembre, con límite final para el regreso hasta el 31 de Octubre de 1906.

Con Motivo de Ocasión Especial.

El valor de un pasaje por el VIAJE REDONDO, se cobrará a las principales Ciudades de los ESTADOS UNIDOS.

Arreglos liberales para escalas y rutas. Dormitorios vestibulados. Servicio de carros Pullman sistema "Broiler." Comodidad para viajar.

Respecto a excursiones de fin de semana, los habitantes de Pachuca y de sus cercanías, tienen ahora la oportunidad de pagar por viaje redondo, sólo el importe de un pasaje, más 25 centavos, en 1ª 2ª y 3ª clase, a la Ciudad de México. Los boletos se venden los sábados y domingos, validos hasta el lunes.

Tiempo rapido. 2 horas 10 minutos de Pachuca a México

No puede Ud. dejar de aprovechar esta oportunidad.

S. P. MARTINEZ, Agente, Pachuca.